



Banco Central de la República Argentina
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: AUDITORIAS INTERNAS BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

La Auditoría General del Banco señala que en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría emite los informes relacionados con las auditorías previstas en el mismo.

Los mismos revisten carácter de reservados.

Al respecto, conforme lo indicado por el Sr. Auditor General, quedan exceptuados de su publicidad:

a) los informes de arqueos y existencias donde se indica la ubicación de los valores del Tesoro del Banco y las operaciones de traslados con sus volúmenes y valor facial, así como aquellos que revelan operaciones y saldos de contrapartes de las operaciones de inversión de fondos, cuya difusión puede poner en peligro el funcionamiento del sistema financiero como asimismo la seguridad y la vida de las personas (artículo 8, incisos b) y j) de la Ley 27.275).

b) Informes sobre los sumarios financieros y cambiarios,
Informes sobre las auditorías de las EEFF y Cambiarias e
Informes sobre el régimen informativo de las entidades.

Los informes precedentemente señalados están incluidos dentro de las previsiones del artículo 8 de la Ley 27.275, incisos b), ya que su revelación puede poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario y f), dado que la materia trata de información elaborada por los sujetos obligados a regular y supervisar Instituciones financieras.

En este punto, también hay que considerar los informes de auditoría relacionados con los procesos previos a la apertura de los sumarios, los cuales son llevados a cabo, tanto por la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y por la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, en lo relativo a la etapa presumarial, como por la Gerencia de Fiscalización Cambiaria y la Gerencia de Fiscalización de Actividades No Autorizadas, en lo concerniente a las conclusiones de inspección y control, tanto en materia cambiaria como financiera. El art. 8 inc l) de la Ley 27.275, establece: *“Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación”*, por lo que se aplica esta disposición.

Finalmente, como conclusión general, indica la Auditoría General, que este aspecto comprende a todos los informes correspondientes al Macroproceso del Ciclo de Vida de las entidades, que va desde su habilitación hasta su cierre, ya que además de los incisos antes mencionados del artículo 8, el mismo incluye al inciso i): *Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la*

Ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias, como por ejemplo información de nuevos accionistas de entidades financieras y cambiarias o bien accionistas de una nueva entidad.

c) Informes sobre seguridad general

Informes sobre causas judiciales

Informes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo

La difusión de dichas auditorías implica:

- 1) poner en riesgo la vida de las personas (artículo 8, inc. j) de la Ley 27.275) respecto de la seguridad;
- 2) revelar estrategias de abogados o asesores jurídicos (artículo 8 inc. g), Ley 27.275) respecto de las auditorías jurídicas;
- 3) difundir información que se encuentra excluida de su publicidad en virtud del inciso e) del art. 8 de la Ley 27.275 por tratarse de información en poder de la UIF, respecto de las auditorías sobre Prevención del Lavado de Dinero. También en este caso, se aplica el inciso l) del artículo 8) de la citada ley: *Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación.*

d) Informes de Sistemas, Tecnología y Seguridad Informática

Informes de fallas en los sistemas, intrusiones, etc.

Los informes de Sistemas, Tecnología y Seguridad Informática podrían alertar sobre brechas de seguridad que aumentarían los riesgos de ciberataques a los que se encuentra expuesta la Organización así como el sistema financiero nacional y el Sistema Nacional de Pagos a través de la utilización de esas falencias en detrimento del sistema financiero o bancario (artículo 8, inc. b) de la Ley 27.275).

e) Informes de auditoría sobre la Gestión de Riesgo Institucional (Administración del Riesgo no Financiero como Análisis de Riesgo Financiero, Mitigación de Riesgos no Financieros, Plan de Continuidad).

Los mismos, podrían alertar sobre riesgos institucionales y en algunos casos esa información podría conllevar al detrimento del sistema bancario (conf. art. 8 inc. b), Ley 27.275).

f) Independientemente de lo antes expuesto, indica la Auditoría General que los informes relacionados con las tareas llevadas a cabo por esa dependencia, se van a encontrar comprendidos en los siguientes incisos del artículo 8 de la Ley 27.275:

1) b): *Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario*, por ejemplo: Asistencia Financiera por Iliquidez Transitoria, Estimación y Pronósticos de la Demanda de Dinero.

2) c): *Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado*, por ejemplo: Administración de Reservas, Operaciones de Pases, Política Monetaria.

3) d): *Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial*, por ejemplo la de los accionistas de una nueva EEFF o que se incorpora a una entidad financiera existente.

g) Como conclusión general, indica la Auditoría General que los informes de auditoría de gestión (control interno) son realizados sobre los Macroprocesos y Procesos publicados en la Intranet Institucional, de su relevamiento y de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento surgen debilidades y fortalezas del Control Interno, las cuales son puestas en conocimiento del Área responsable y de la alta Dirección. La difusión de esta información podría conllevar a la utilización de esas falencias en detrimento de esta Institución.